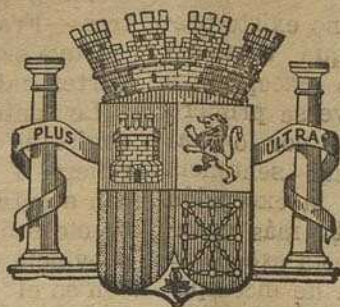


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 339

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad con fecha 19 del actual me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Salto atrás, Escupiendo metralla, Manos a la obra, Trituradores de huesos, Acrobacias de Salón, Cazadores de patos, Casa Metro Goldwyn; Triángulo de fuego, Un hijo en América, Compañeros de fatigas, Casa Atlantis Films; Los zapatos de madera, El genio malo, La noche del pecado, La revista de la cerveza, Acampando, Casa Cifesa; Fabricación de la moneda, El ritmo de una gran ciudad, Las alas del mundo, Las fieras van a la escuela, Casa Cine Educativo; Semarange, Tu serás mía, Casa Artistas Asociados; El Diluvio, La carretera del Infierno, Casa Cice, El Paraíso de los animales, La novela de una noche, Casa Ibérica Films; Noticiario Fox número 2, A B C volumen 6.º, Casa Hispano Fox Films; Vida de los Ermitaños de Córdoba, Casa Noticiario Español; El Gato negro, Casa Ernesto González, Dos mujeres y un Don Juan, Casa exclusiva Diana.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de Enero de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

Circular núm. 340

El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles en oficio fecha 3 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr. Los trabajos estadísticos encomendados a la Sección de Combustibles, tienen una importancia notoria, ya que los mismos tienden a conseguir un perfeccionamiento, todo lo más completo posible, de las estadísticas que publica dicha Sección, y más principalmente aquellos que se refieren a la producción y consumo, con el fin de poder llegar a conocer exactamente, la relación que existe entre una y otro, dato este muy interesante para la resolución de los problemas que les están íntimamente ligados.

Para ello, tanto la Sección como las Delegaciones provinciales, se ven necesitadas en muchos momentos, del concurso de los Alcaldes único medio de venir en conocimiento de la existencia de muchas empresas, que explotando industrias diversas pueden ser consumidoras de energía eléctrica o de combustibles sólidos o líquidos, pero claro está que para ello es necesario, que la cooperación que presten sea muy eficaz, pues de no ser así nada se conseguiría.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 23 de Enero de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.157

Núm. 337

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Hilario Molina Pérez, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Diciembre de 1933, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada San Fernando, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos, y paraje llamado Barranco del Tío Lucas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Enero de 1934, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado en el regajo del Barranco del Tío Lucas, y desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 200 metros para fijar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este, se medirán 900 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur, se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 400 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección Este, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.156

Núm. 338

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Hilario Molina Pérez, vecino de Azuaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Diciembre 1933 solicitando se le concedan setenta pertenencias de la mina denominada San Ignacio, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Colmenar de la Chozza del Moreno, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Enero de 1934 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del Colmenar de la Chozza del Moreno y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 15º 12'Oeste, 300 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Este 15º 12'Norte, se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur 15º 12'Este, se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección 15º 12'Sur, se medirán 1.400 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte 15º 12'Oeste se medirán 500

metros y de 5.^a a 1.^a en dirección Este 15° 12' Norte se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardi.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 96

Don Francisco Ordóñez Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Sevilla a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Fuente Obejuna, seguidos a instancias de la Compañía Telefónica Nacional de España, defendida por el Letrado don Francisco Martínez Nicolás, y representada por el Procurador don Alfredo Estrada de la Rosa; contra el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, que no ha comparecido, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por la referida Compañía.

Aceptando sustancialmente los Resultandos de la sentencia apelada, dictada por el Juez referido con fecha 11 de Junio de este año, por la cual estimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción aducida en esta litis, debía inhibirse y se inhibía del conocimiento de la presente demanda, sin pronunciarse por consiguiente sobre el fondo de la cuestión debatida y sin hacer expresa condena de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella la Compañía demandante, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia, con los debidos emplazamientos, donde compareció aquella en tiempos a sostener su acción, siendo tenida por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente, se trajeron a la vista, con citación de los litigantes para sentencia, cuyo trámite y sucesivas actuaciones se mandó entender con los Estrados del Tribunal, en cuanto al Ayuntamiento demandado por su incomparecencia; habiendo tenido lugar dicha vista, en el día señalado al efecto, con asistencia del Abogado defensor de la recurrente.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el señor Magistrado don Juan Ríos Sarmiento.

Considerando: Que en la contestación a la demanda se alegan varias excepciones dilatorias, respecto de las cuales es necesario resolver pre-

viamente artículo 687 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Considerando: Que no existe precepto legal alguno que establezca, si dentro de las excepciones dilatorias, ha de resolverse primero sobre algunas de ellas, por lo cual es lícito resolver en esta sentencia en primer lugar, sobre la excepción de litis-pendencia, tanta más cuanto que se da lugar a esta excepción antes de conservar la de incompetencia de jurisdicción evitará el resolver en este pleito el problema de la incompetencia de jurisdicción que se está discutiendo en el Tribunal Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Considerando: Que por el demandado se alega la dicha excepción de litis-pendencia, por encontrarse en tramitación como se ha demostrado documentalmente ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, demanda formulada por el Ayuntamiento aquí demandado, en que se pide la declaración de ser lesivos los acuerdos de la Comisión Permanente de veinte y seis de Julio y dos de Agosto de mil novecientos veinte y seis, pleito que había llegado ya a encontrarse pendiente de celebrarse vista de incidente sobre excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción.

Considerando: Que contra esta excepción nada se arguye por el demandante puesto que si el Tribunal Contencioso-Administrativo declara lesivos los acuerdos expresados, tal resolución ha de producir excepción de cosa juzgada conforme al Real Decreto de veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y no se podrá decir como afirma la Compañía demandante que por la sola voluntad de una de las partes contratantes ha quedado sin eficacia un contrato.

Considerando: Que por lo expuesto, es procedente estimar la excepción de litis-pendencia y aceptada esta y conforme al citado artículo seiscientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, abstenerse de resolver en cuanto al fondo del pleito.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de litis-pendencia alegada, y, por consiguiente, no haber lugar a resolver sobre las demás excepciones, confirmando en tal forma la sentencia apelada, con imposición al recurrente de las costas de esta segunda Instancia: reintégrese por la parte personada el papel de oficio utilizado en el rollo; una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, según dispone el Decreto fecha dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado, con certificación de la presente y carta-orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Diego de la Concha.—Antonio Astola.—Juan Ríos Sarmiento.—Antonio Camoyan.—Luis Marchena.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Juan Ríos Sarmiento, Ponente que ha sido en estos autos encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico, co-

mo Secretario. Sevilla nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Ordóñez.

Cuya sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

Le sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente según lo acordado por la Sala en Sevilla a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Ordóñez.

Junta municipal del Censo electoral

VILLAHARTA

Núm. 341

Don Damián González Gavilán y don Rafael Valero Galán, hombres buenos que actúan en sustitución del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral por vacante de la Secretaría del Juzgado municipal.

Certificamos: Que el acta levantada para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el actual bienio dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. En la villa de Villaharta a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez horas, se reunieron previamente citados los señores oportunamente designados a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro-treinta y cinco, en la sala del Juzgado municipal, bajo la presidencia del señor don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal y con asistencia de los infrascritos hombres buenos en sustitución del Secretario del Juzgado por vacante de la Secretaría.

El señor Presidente declaró abierta la sesión e hizo presente que el objeto de la reunión, como en la convocatoria se indicaba, no era otro que el de dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, constituyendo la Junta municipal conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Ley con las modificaciones impuestas por la circular del excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral de fecha 16 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 252 de fecha 21 de expresado mes.

Acto seguido uno de los hombres buenos, de orden del señor Presidente, dió lectura a la circular y artículos citados y dicho señor Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa que ha de actuar durante el bienio de que antes se ha hecho mención, teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las circunstancias de esta población, en la forma siguiente:

Presidente: el señor Juez municipal que lo es actualmente don Francisco Rodríguez Sánchez.

Vocales propietarios: don Manuel Sánchez Valero, concejal, y don José Moreno Galán, ex Juez municipal.

Suplentes: don Fulgencio Moreno Galán, concejal, y don José Galán Castellano.

Secretario, el del Juzgado municipal y hasta tanto se cubra la vacante de Secretaría, se requerirá el auxilio de dos hombres buenos cuando haya que actuar.

Seguidamente fueron elegidos vice-presidente primero y segundo, correspondiendo esta designación a don Manuel Sánchez Valero y a don José Moreno Galán, respectivamente.

Todos se dieron por posesionados en sus respectivos cargos.

Haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 11 de la Ley electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la sala del Juzgado municipal.

Y habiéndose cumplido el objeto para que fué convocada la reunión el señor Presidente levantó la sesión mandando extender esta acta y que de ella se remita certificación litera al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmándola todos los concurrentes de que nosotros los hombres buenos certificamos.—Francisco Rodríguez, Manuel Sánchez, José Moreno, Fulgencio Moreno, José Galán Castellano, Rafael Valero, D. González.—Rubricada y sellada.

Concuerda exactamente con el original a que nos remitimos. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia expedimos la presente visada por el señor Presidente en Villaharta a 2 de Enero de 1934.—D. González.—V.º B.º: E. Presidente, Francisco Rodríguez.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 285

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para proceder a la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal se interesa del vecindario del mismo la presentación en la Oficina de Secretaría y Negociado correspondiente, todos los días hábiles hasta el día 31 del mes en curso de toda persona que por sus circunstancias deban ser altas o bajas en el referido padrón, como igualmente los que hayan cambiado de domicilio a partir de 1.º de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 17 de Enero de 1934.—Diego León.

Núm. 322

Don Diego León Jiménez, Alcalde



Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos, Juan Alcántara Alvarez, hijo de Antonio y de Rafaela; Manuel Jiménez Aguilar, de Miguel y de Purificación; Miguel Jiménez Aguilar, de Miguel y de Purificación; José López Aguilar, de padres desconocidos; Rafael Pedraza Expósito, de Pedro y de Dolores, de esta naturaleza, los cuales están comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 28 del actual, 11 y 10 y 8 de Febrero próximo, y hora de las nueve, en que tendrán lugar los actos de la rectificación, cierre definitivo del alistamiento y juicio de clasificación y revisión de los mismos; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de reclutamiento parándole el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla a 20 de Enero de 1934.—Diego León.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 294

Ignorándose el paradero de los mozos Quintín Carrasco Lozano, hijo de Domingo y Antonia; Juan Antonio Benítez Hidalgo, de Alejandro y María Antonia y de Jesús Murillo García, de Telesforo y Petra, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Ayuntamiento por sí o por persona que legalmente les representen, en los días 28 del actual a las once de su mañana, el 11 y 18 de Febrero próximo a las nueve de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, en cuyos dos primeros días podrán exponer lo que a su derecho convenga respecto a su inclusión y en el último para ser clasificados, advirtiéndoles que este edicto sustituye a las citaciones ordenadas en los artículos 111 y 145 del vigente Reglamento de quintas y que de no presentarse serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Los Blázquez a 15 de Enero de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

PALMA DEL RIO

Núm. 301

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado en esta población para el reemplazo del corriente año, figuran inscriptos los relacionados al final, cuyo paradero se ignora y a los

cuales en virtud del presente se citan, llaman y emplazan para que comparezcan por sí o por persona que los represente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente en esta Casa Ayuntamiento los días 28 del actual y 11 de Febrero próximo a las diez horas y diez y ocho del propio mes a los ocho horas, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma del Río 18 de Enero de 1934.—José Atalaya.

Mozos que se citan

Corazón de Jesús Francisco, hijo de padres desconocidos.

Corazón de Jesús Manuel, de padres desconocidos.

Corazón de Jesús Manuel Tomás, de padres desconocidos.

BAENA

Núm. 302

A las doce horas del día posterior hábil al que haga veinte del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la venta del solar y materiales procedentes del derribo de la casa número treinta y cuatro de la calle Carderos, bajo el tipo de trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento de contratación municipal.

Baena a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 318

A las once horas del día posterior hábil al que haga veinte del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la venta del solar y materiales procedentes del derribo de la casa número siete de la calle Arco Guijarro, bajo el tipo de doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

Baena 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 325

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día diez y ocho del actual se convoque concurso para el arrendamiento del lavadero público llamado Pilancón durante el ejercicio actual, se hace público el acuerdo para que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del posterior al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia puedan presentarse proposiciones. El acto tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo señalado, debiendo los concursantes constituir para tomar parte en el mismo, el depósito provisional que se fija en el cinco por ciento del tipo de proposición que será la suma de doscientas cincuenta y cinco pesetas. Las demás formalidades a que hace referencia el Reglamento de Contratación se consignarán en el pliego de condiciones que estará expuesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría durante el plazo de diez días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

MONTILLA

Núm. 303

Don Santiago Navarro Alcaide, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad.

Hago saber: Que remitido a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de Rústica el padrón de expresada riqueza de este término para el año económico de 1934-35, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montilla 19 de Enero de 1934.—S. Navarro.

FUENTE PALMERA

Núm. 304

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación de mi presidencia construir un cementerio en esta villa, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 18 de Enero de 1934.—Francisco Díaz.

Núm. 305

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación de mi presidencia concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, por la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, para la construcción de un cementerio en esta villa, se anuncia al público dicho acuerdo por término de diez días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, donde queda expuesta copia del acta de

la sesión en la que constan las condiciones de dicha operación.

Fuente Palmera 18 de Enero de 1934.—Francisco Díaz.

HORNACHUELOS

Núm. 306

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia subasta pública para el nombramiento de Recaudador municipal para la recaudación voluntaria y ejecutiva del reparto de utilidades del corriente ejercicio, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento por otras exacciones, por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación y durante las horas de las nueve a las trece, las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado la cantidad de seis mil trescientas ochenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos a que asciende el cinco por ciento de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose aquella, por el adjudicatario hasta la suma de veinte y nueve mil trescientas ocho pesetas diez y ocho céntimos, en concepto de depósito definitivo que deberá constituir en la forma que señala el artículo diez del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales y en los valores que determina su artículo once.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito municipal y cédula personal del proponente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta y entregadas, bajo sobre, en que se consigne «proposición para optar a la subasta para el cobro del reparto de utilidades de mil novecientos treinta y cuatro y otros créditos», firmando el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores letrados de Córdoba y Posadas.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia del señor Regidor Síndico y Notario público, a las once horas del siguiente día al que transcurra los veinte hábiles de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultase festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga haciendo más baja en el premiode cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del reparto, y con respecto a los demás créditos, solo tendrán dere-

cho a cobrar los premios de Instrucción, ya que no puede señalarse premio alguno de cobranza a las demás exacciones.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales más ventajosas se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante se someterá a las condiciones del presente edicto, pliego de condiciones formado para este servicio, y Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y cuantas disposiciones regulen estos servicios.

Hornachuelos diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

D con vecino de con cédula personal de clase número de orden, enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día, para proceder al nombramiento de Recaudador municipal para el Repartimiento general de Utilidades del año de mil novecientos treinta y cuatro, así como cuantos créditos puedan resultar a favor de este Ayuntamiento por otras exacciones y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se comprometo a verificar el cobro del Repartimiento al por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y la de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (en metálico o valores, en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones.)

(Fecha y firma del licitador)

VILLARALTO

Núm. 307

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1933, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones oportunas.

Villaralto a 17 de Enero de 1934.—Juan Valverde.

Núm. 307

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legalmente los representen, en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo, a las nueve de la mañana en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, en cuyos dos primeros días podrán exponer lo que a su derecho convenga respecto a su inclusión y en el último para ser clasificados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en los artículos 111 y 145 del Reglamento vigente y que de no presentarse serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Julián Sánchez Tena, hijo de Francisco y María; Miguel Márquez González, de Andrés y María Genara y Simeón González Gómez, de Manuel y Saturnina.

Villaralto a 18 de Enero de 1934.—Juan Valverde.

CARCABUEY

Núm. 321

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el actual año, como natural de esta villa el mozo Manuel Caballero Rico, hijo natural de Antonio Caballero Rico, el cual se desconoce su actual paradero, por el presente se le cita, por si tiene a bien hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero próximo, quedando apercibido que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que lo represente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carcabuey 19 de Enero de 1934.—José María Martos.

MONTALBAN

Núm. 324

Don Francisco Dominguez Guadix, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser

designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las trece del día 21 del actual en el local de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 17 de Enero de 1934.—Francisco Domínguez.

Núm. 324

Don José Zamorano López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las catorce y terminará a las dieciseis del día veintiuno del actual en el local de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia

ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 17 de Enero de 1934.—José Zamorano.

SANTAELLA

Núm. 342

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Francisco Alcaide Roa, hijo de Concepción, Baldomero Ruiz Romero, hijo de Manuel y Valle; José Ruiz Velasco, hijo de José y María Antonia; Lorenzo Palma López, hijo de Juan y Carmen; Teodoro Estudillo Marín, hijo de Juan y Ana; todos naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 28 del actual y hora de las veinte y una para el acto de rectificación del alistamiento el día 11 de Febrero próximo y hora de las veinte y una al acto de cierre definitivo del alistamiento y el domingo 18 de dicho mes de Febrero y hora de las ocho, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, a fin de que expongan lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles, que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el vigente reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorado paradero de los interesados, parándoles de no verificarlo, los perjuicios a que haya lugar.

Santaella a 20 de Enero de 1934.—Francisco Serrano.

VILLAHARTA

Núm. 343

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Rafael López García, hijo de Gregorio y María del Carmen, Juan López Suarez de, de Simeón y Josefa; Miguel Pérez Lanzas, de Antonio y María; Víctor Serrano López, de Toribio y Juliana; y Juan Moreno Alamillo, de Antonio y Concepción; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Capitular por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 28 del mes actual y 11 y 18

de Febrero próximo, a la hora de las nueve, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, aperebidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Villaharta 18 de Enero de 1934.—
Rafael Rayo.

PALENCIANA

Núm. 344

Don Juan Marcos Velasco García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el año actual, se hallan comprendidos los mozos que al final se relacionan y cuyos paraderos se ignoran así como los de sus padres, se les cita por medio de la presente para que concurran a los actos de rectificación de dicho alistamiento, de rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que han de celebrarse los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero próximo a las diez de su mañana en la sala de sesiones de esta Casa-Consistorial, significándoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida serán declarados prófugos con las responsabilidades determinadas en el vigente Reglamento de reemplazos.

Palestina 17 de Enero de 1934.—
Juan M. Velasco.

Relación que se cita

Pablo Aguilar Espadas, hijo de Felipe y Eugenia; Joaquín Porto Castro, hijo de Joaquín y Remedios.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 255

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado por robo de tejidos en el establecimiento casa número 11, calle Rodríguez Marín, de esta población, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se proceda a la busca y rescate de los géneros que a continuación se detallan, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como a la busca y captura de los autores del hecho, el que tuvo lugar en la noche del 24 de Noviembre pasado.

Dado en Córdoba a 13 de Enero de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario. P. D., José Barbudo.

Efectos robados

Cinco pares medias hilo, un par de seda, diez pares hilo, uno de seda color, cinco idem también color, seis pares medias hilo, cuatro cuales punto seda, cuatro sueter, una bufanda lana blanca, seis jersey, cuatro chalecos, cinco abrigos cortos señora, tres chalecos, siete jersey Pastorcita, nueve corbatas crespón, sesenta pa-

ñuelos seda de varias clases, veinte pañuelos grises y blancos, treinta y cuatro negros, ciento treinta y cinco blancos diferentes clases, cinco de color, siete piezas Sarga seda, dos piezas de fantasía, veinte y seis metros Liverpool, dos camisetas de seda, cuatro idem también seda de otra clase, dos tapetes con flecos.

Núm. 290

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Arturo Méndez Maldonado, contra doña María, doña Ana y don Francisco Gavilán Gaitán, he acordado la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera. Suerte o parcela tercera de las cuatro en que se dividió la nombrada Leona o Pedregosa, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda al Norte con la segunda suerte, al Este con Soledad Alvarez Rojas y Andrés Pozo Castillejo, al Sur con la suerte cuarta, y al Oeste con el camino de Montilla, y contiene una superficie de tres hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y dos centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, seis celemines y un cuartillo de tierra; valorada a efectos de subasta en la suma de once mil quinientas pesetas.

Segunda. Suerte o parcela cuarta de las cuatro en que se ha dividido la nombrada Carnicera o del Pozo, radicante en el ruedo de la villa de El Carpio, que linda al Norte con tierras de doña Carmen Muñoz Portillo, al Este con la suerte número uno o del Pozo, al Sur y al Oeste con el partidor y tierras de Fernando Mariscal, y tiene una superficie de cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra; teniendo a su favor como predio dominante la servidumbre de paso y agua, impuesta sobre la suerte número uno; habiendo sido apreciada a estos efectos en diecinueve mil pesetas.

Tercera. Una suerte o parcela cuarta de las cuatro, en que se ha dividido la nombrada Leona o Pedregosa, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda al Norte con la suerte tercera, al Este con Francisco Gavilán Muñoz, Miguel Granadillos, Benito Torrealba y Benedicto Gaitán y Juan Jiménez, al Sur con Antonio León Muñoz y al Oeste con el camino de Montilla; y tiene una superficie de tres hectáreas, dieciocho áreas, setenta y nueve centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, dos celemines y dos cuartillos de tierra; valorada en once mil quinientas pesetas.

Cuarta. Suerte o parcela tercera de las cuatro en que se ha dividido la nombrada Carnicera o del Pozo,

radicante en el ruedo de la villa de El Carpio, que linda al Norte con la suerte cuarta, al Este con la suerte segunda, al Sur con tierras del Duque de Alba, y al Oeste con Cristóbal León y contiene una superficie de cinco hectáreas, ochenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra. Tiene a su favor como predio dominante la servidumbre de pozo y abrevadero, existente en la suerte primera; valorada a efectos de subasta en diecinueve mil pesetas.

Quinta. La suerte o parcela segunda, de las cuatro en que se dividió la nombrada Leona o Pedregosa, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda al Norte con la suerte primera, al Este con tierras de doña Soledad Alvarez Rojas, al Sur con la suerte tercera y al Oeste con el camino de Montilla, y contiene una superficie de tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y veinte y nueve centiáreas, equivalentes a cinco fanegas, siete celemines; valorada en once mil quinientas pesetas.

Sexta. La suerte o parcela segunda en que se ha dividido, la nombrada Carnicera o del Pozo, radicante en el ruedo y término de la villa de El Carpio, que linda al Norte con la suerte número uno del Pozo, al Este con el Duque de Alba y camino del Redondo, al Sur con el Duque de Alba y al Oeste con la suerte número tres y contiene una superficie de cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra. Tiene a su favor como predio dominante la servidumbre de paso y abrevadero existente en la parcela número uno; valorada a estos efectos en la cantidad de diez y nueve mil pesetas.

Séptima. Tres octavas partes indivisas o sean tres cuartas partes de la mitad de la siguiente: «Haza de tierra calma, radicante en el término municipal de la villa de El Carpio, y sitio nombrado Los Alpaceros, compuesta toda ella de seis fanegas, dos celemines dos cuartillos y dos tercios de otro de cuerda de tierra, equivalentes a tres hectáreas, ochenta áreas y veinte y cinco centiáreas y linda por el Norte con tierras que fueron de herederos de don Rodrigo Barazona Benítez, y son hoy de un vecino de Pedro Abad, cuyo nombre se ignora, por Este con las del cortijo de los Alpaceros, propio del Duque de Alba, por Sur tierras de la Capellanía que poseyó don Rafael León Priego y las mismas del Cortijo y Oeste las que fueron de doña Francisca Rosa Fernández de Mesa, hoy de don Juan Sotomayor Navarro, valorada a estos efectos en la suma de doce mil quinientas pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día veinticuatro de Febrero próximo y hora de las doce ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán

posturas que no cubran el total valor de cada una de dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el importe del diez por ciento de expresadas sumas.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 348

D. Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Rodán en nombre de doña Enriqueta Laguna Barbudo, contra don Antonio Rivas Porcuna, en los cuales se sacan a pública subasta por el tipo de su aprecio las fincas siguientes:

Primera. Una haza de tierra calma, sita en el término de Valenzuela, procedente del cortijo nombre Bonifaz y Colina, que es la suerte décima del trance cuarto de la hoja nombrada Llano del Alcalde, de expresado cortijo: Tiene de cabida dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda por Levante con finca de Antonio Hidalgo, al Sur el partidor del trance quinto, al Poniente con finca de Jorge Serrano y al Norte con el partidor del trance tercero, quedando expresados partidores en dos varas de anchura en toda su longitud, para el servicio de entrada de esta suerte y las demás correspondientes a los trances que separa. Valorada en mil setecientas pesetas.

Segunda. Suerte de tierra en el repetido término de Valenzuela al sitio del Recuento de cabida una fanega, siete y medio celemines equivalentes a noventa y nueve áreas cuarenta y seis centiáreas, que es parte de otra y linda por Levante con propiedad de don Manuel de Priego y Luque, Poniente con suerte de Juan de Rivas Oliván y por Norte y Sur con otra de don Francisco Aparicio y Marín. Valorada en mil trescientas pesetas.

Tercera. Una suerte de tierra calma de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta áreas y setenta y cuatro centiáreas al sitio de la Yesera, término de Porcuna, conocida vulgarmente con el nombre de haza del Cerro Blanco y linda por Levante con más tierra del dicente, por Mediodía con el arroyo del Saladillo que la separa de los terrenos de la testamentaria del Conde de Luque, por Poniente con tie-

rras de Juan Gordillo y por Norte el arroyo del Saladillo, que la separa de terrenos de don Santiago de la Cámara. Valorada en tres mil pesetas.

Cuarta. Otra suerte de tierra calma compuesta de dos fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra equivalentes a una hectárea setenta áreas y cinco centiáreas, término de Porcuna a la Cañada de la Marquesa, que linda por Levante con tierras de Josefa Gordillo, Mediodía otra de Luis Pérez, Poniente tierras de Pedro Montilla y por Norte con otras de los herederos de don Juan Gordillo. Valorada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra calma en el sitio del Risco, término de Porcuna, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea setenta y una áreas y veintidós centiáreas, que linda por Saliente con doña Mariana Oliván, Poniente con tierras de los herederos de don Mateo Montilla Lara antes Fernández Méndez, por Mediodía con otras de los herederos de don Miguel Porcuna y por el Norte con otras de Baltasar de Castro antes de Juan Pablo Sánchez. Valorada en mil doscientas cincuenta y siete pesetas.

Sexta. Y otra suerte de tierra al sitio de la Cañada de la Marquesa en el término de Porcuna compuesta de dos fanegas un celemin equivalente poco más o menos a una hectárea diez y ocho áreas después de la segregación que ha sufrido la finca total que tuvo de cabida dos fanegas cinco celemines equivalentes a una hectárea cuarenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Linda por Levante y Norte con Juan Gordillo Hidalgo, Mediodía Luis Pérez y Poniente con las de María Josefa Gordillo. Valorada en novecientas seis pesetas.

Séptima. Parcela de tierra calma que es parte de la llamada Portillo de la Colina término de Valenzuela de cabida de sesenta y una áreas y veintidós centiáreas que linda al Norte con tierras de Manuela Rivas Sur con el resto de la finca de que se segrega, Levante Manuel Priego y Poniente Vereda de la Colina. Justipreciada en ochocientas cincuenta pesetas y;

Octava. Parcela de tierra calma al sitio Portillo de la Colina término de Valenzuela compuesta de tres fanegas equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda por Levante y Sur Manuel Priego, Norte con el resto que forma parte de esta finca, Poniente Vereda de la Colina. Justipreciada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del avalúo de cada una de las fincas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de las fincas que resultan de autos.

Dado en Córdoba a veinte y dos

de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

RUTE

Núm. 252

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama al perjudicado Diego Ordóñez cuyas demás circunstancias se ignoran a fin de que en término de décimo día a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa seguida con el número 122 de 1933 por muerte de su hijo Manuel Ordóñez Moscoso apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se le hace por medio del presente el ofrecimiento que preceptúa el artículo ciento nueve de la Ley Procesal criminal.

Dado en Rute a 15 de Enero de 1934.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 261

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 4 del año 1934 por hurto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos el día tres del actual por la noche del cortijo sito en La Viborilla, del término municipal de esta ciudad, propiedad de los vecinos de la misma, Petra Castelo y Antonio Jiménez Murillo, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

De la propiedad de Petra Castelo: Tres chivos de dos meses cada uno, y uno de ellos blanco con la cabeza colorada y los otros negros.

De la propiedad de Antonio Jiménez Murillo:

Un cerdo de unos cuatro meses de edad y de un peso como de unos 50 kilos.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Enero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

BUJALANCE

Núm. 264

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de la ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de micargo se sigue expediente con

el número tres del corriente año, para que se declare heredera abintestato de doña María de la Concepción Castro Navarro, hija de don Salvador y de doña Elena, soltera, natural de esta ciudad, la cual falleció en la ciudad de Córdoba el día diecinueve de Diciembre próximo pasado, reclamando la herencia intestada de la misma, su hermana de doble vínculo doña Dolores Castro Navarro, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita por medio del presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia intestada de doña María de la Concepción Castro Navarro, para que comparezcan ante este Juzgado en forma a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Bujalance a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio de Larra.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 367

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Vega González, contra don Eugenio Molina Castillo, vecinos de Almedinilla, para cobro de tres mil ochocientas dieciséis pesetas, intereses y costas, se sacan a pública y segunda subasta, por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra en el Palomar, partido de los Llanos de Rueda, término de Almedinilla, de cabida una fanega, once y medio celemines, que linda al Norte con las de Rogelio Serrano López, Sur Antonio Molina Ruiz, Este Juan González Ramírez y Oeste Juan Arenas. Sale a subasta por tres mil setecientos treinta y nueve pesetas con treinta y un céntimos.

Segunda. Una casa marcada con el número seis en la carretera de Almedinilla con corral, formada sobre una superficie de doscientos tres metros, que linda por la derecha entrando y fondo terrenos de Juan Díaz Aguilera, izquierda Manuel Sánchez. Sale a subasta por cinco mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

Tercera. Una casa de dos pisos número cuarenta y cinco del Calvario de Almedinilla con corral, linda por derecha entrando con corral de Cristóbal Molina Castillo, antes de Eugenio Molina Castillo, izquierda herederos de Antonio Molina Ruiz, antes de Cristóbal Molina Castillo, espalda Torcuato Ordóñez Barranco, antes de Paula Barranco Pérez. Sale a subasta por quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Febrero a las doce de su

mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en esta Secretaría, conformándose con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningún otro; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y por último, que el remate debe hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Priego de Córdoba dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 287

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue ramo de administración de la vinculación que fundó don Pedro Antonio González Osuna, habiendo acordado la subasta de las fincas que a continuación se describen con su precio y señalándose para su remate el día diecinueve de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Un olivar en el pago de la Nava, en este término, sitio Barranco de Casas, con doscientos seis olivos en tres fanegas; linda doña Francisca García.—Pesetas 1.854.

Segunda. Otro en el mismo pago y sitio, con doscientas setenta plantas en cuatro fanegas; linda con don Timoteo Rodrigo Criado.—2.700 pesetas.

Tercera. Y otro en la campiña, con ciento seis plantas en una y media fanegas; linda con olivos que fueron de don Manuel Milla; su valor 3.800 pesetas.

Salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba